

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 065



Callao, 14 MAR. 2022

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 92 Fecha: 15 MAR. 2022

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:



VISTOS:

El Decreto Supremo N°031-2022-EF, publicado el 09 de marzo de 2022, en el Diario Oficial El Peruano, el Informe N°1488-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorandum N°1480-2022-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ambos de fecha 11 de marzo de 2022 y el Informe N°280-2022-GRC/GAJ, de fecha 11 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;



Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003, de fecha 05 de enero de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto" y la Ley 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2022";



Que, el primer considerando del Decreto Supremo N°031-2022-EF, señala: "Que, los literales a) y b) del numeral 61.1 del artículo 61 de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establecen el incremento de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de los profesores de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial; la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y, la asignación por jornada de trabajo adicional según la escala magisterial en que se encuentra el profesor encargado en cargo directivo o jerárquico de institución educativa o de especialista en educación, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°306-2017-EF; siendo que dichos incrementos se efectúan en dos oportunidades, en los meses de marzo y noviembre del presente Año Fiscal, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último; para tal efecto, se exceptúa al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales, durante el Año Fiscal 2022, de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N°31365";

Que, el tercer considerando del Decreto Supremo N°031-2022-EF, menciona: "Que, la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, a través de los Informes N°s 00084 y 00185-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDDDITEN, sustenta y propone: (i) El incremento del monto de la RIM por hora de trabajo semanal - mensual del profesor de la primera escala magisterial, el cual se constituye en referente para el cálculo de incremento de la RIM de las demás

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY ZHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 2 Fecha: 15 MAR. 2022



escalas magisteriales; (ii) El incremento del monto de la remuneración mensual del profesorado contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N°30328; (iii) El incremento de la asignación por jornada de trabajo adicional, desde la misma fecha en la que se implementa el nuevo importe del valor hora de la RIM; (iv) El financiamiento del costo diferencial que implica la implementación de los referidos incrementos, a partir del mes de marzo del presente año fiscal; (v) La autorización de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales para financiar dichos incrementos; y, (vi) La derogación del Decreto Supremo N°343-2020-EF”;

Que, el sexto considerando del Decreto Supremo N°031-2022-EF, señala: “(...) corresponde fijar el incremento de la RIM correspondiente a la Primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N°29944; de la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N°30328; y, de la asignación por jornada de trabajo adicional, según la escala magisterial en que se encuentra el profesor encargado en cargo directivo o jerárquico de institución educativa o de especialista en educación; para lo cual resulta necesario modificar los numerales 1.1 y 1.3 del artículo 1 del Decreto Supremo N°306-2017-EF; derogar el Decreto Supremo N°343-2020-EF; así como autorizar una Transferencia de Partidas a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar las referidas disposiciones”;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Supremo N°031-2022-EF, dispone: “Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/405 606 203,00 (CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES) a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial del incremento de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley N°29944; de la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N°30328; y, de la asignación por jornada de trabajo adicional, según la escala magisterial en que se encuentra el profesor encargado en cargo directivo o jerárquico de institución educativa o de especialista en educación, correspondiente a los meses de marzo a diciembre del 2022, en el marco de lo establecido en el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N°31365, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación”;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N°031-2022-EF, los pliegos habilitados en el numeral 5.1 del Decreto Supremo N°031-2022-EF, se detallan en el Anexo N°1 “Transferencia de Partidas para financiar el costo diferencial del pago de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial y de la Remuneración Mensual (RM) del profesor contratado en el marco de la Ley N°30328”, y en el Anexo N°2 “Transferencia de Partidas para financiar el costo diferencial de la Asignación por Jornada de Trabajo Adicional a los profesores encargados en cargos de mayor responsabilidad”, los cuales se publican en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) (...);

Al respecto, de acuerdo a la revisión del Anexo N°1 “Transferencia de Partidas para financiar el costo diferencial del pago de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial y de la Remuneración Mensual (RM) del profesor contratado en el marco de la Ley N°30328”, y en el Anexo N°2 “Transferencia de Partidas para financiar el costo diferencial de la Asignación por Jornada de Trabajo Adicional a los profesores encargados en cargos de mayor responsabilidad”, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, por el monto total de S/8 861 867,00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES);

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N°031-2022-EF, establece que, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 5.1 del artículo 5° del dispositivo legal en mención, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;



JEFFREY CAMEROQUE ALMERCO

FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 12 Fecha: 15 MAR. 2022



Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el numeral 3.8 del Informe N°1488-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 11 de marzo de 2022, expresa: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto Supremo N°031-2022-EF, por el monto total S/8 861 867,00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios (...);



Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto Supremo N°031-2022-EF, y no convalida actos u acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;



Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Autorizar la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto Supremo N°031-2022-EF, para el Año Fiscal 2022, por el monto total de S/8 861 867,00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo N°01 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora", que forma parte de la presente resolución.



RESUMEN

		Monto (En Soles)
SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		8 861 867,00 =====
TOTAL, PLIEGO		S/ 8 861 867,00 =====

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. Fecha: 15 MAR 2022

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remitir copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31°, del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las Unidades Ejecutoras consideradas en el presente dispositivo legal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ANEXO N° 01
"Desglose del Gasto por Unidad Ejecutora"
(En soles)

Fuente de Financiamiento
Específica de Gasto

1. Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao
1.1. Recursos Ordinarios
1.1.1.1.1. Personal Membresía

Table with 10 columns: Unidad Ejecutora, 0090 Logros de Aprendizaje, 0104 Inclusion de Niños, 9001 Acciones Centrales, 9002 Asignaciones Presupuestarias, 3000000 Personal Contratado, 3000001 Sin Producto, 3000002 Sin Producto, 3000003 Gestión Administrativa, 3000004 Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica, 3000005 Desarrollo del Ciclo Avanzado, 3000006 Desarrollo del Ciclo Intermedio, 3000007 Desarrollo del Ciclo Intermedio, 0103 Educación Inicial, 0104 Educación Primaria, 0105 Educación Secundaria, 0107 Educación Básica Especial, 0008 Asesoramiento y Apoyo, 0111 Formación Ocupacional, 0106 Educación Básica Alternativa, 0108 Educación Básica Alternativa, 300. EDUCACION CALLAO, 301. COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO, 302. EDUCACION VENTANILLA, TOTAL PUEGO

Específica de Desto

1.1.1.1.1.1. Personal Contratado

Table with 10 columns: Unidad Ejecutora, 0090 Logros de Aprendizaje, 0104 Inclusion de Niños, 9001 Acciones Centrales, 9002 Asignaciones Presupuestarias, 3000000 Personal Contratado, 3000001 Sin Producto, 3000002 Sin Producto, 3000003 Gestión Administrativa, 3000004 Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica, 3000005 Desarrollo del Ciclo Avanzado, 3000006 Desarrollo del Ciclo Intermedio, 3000007 Desarrollo del Ciclo Intermedio, 0103 Educación Inicial, 0104 Educación Primaria, 0105 Educación Secundaria, 0107 Educación Básica Especial, 0008 Asesoramiento y Apoyo, 0111 Formación Ocupacional, 0106 Educación Básica Alternativa, 0108 Educación Básica Alternativa, 300. EDUCACION CALLAO, 301. COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO, 302. EDUCACION VENTANILLA, TOTAL PUEGO

Específica de Gasto

1.1.1.1.1.1. Contribuciones a Entidad

Table with 10 columns: Unidad Ejecutora, 0090 Logros de Aprendizaje, 0104 Inclusion de Niños, 9001 Acciones Centrales, 9002 Asignaciones Presupuestarias, 3000000 Personal Contratado, 3000001 Sin Producto, 3000002 Sin Producto, 3000003 Gestión Administrativa, 3000004 Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica, 3000005 Desarrollo del Ciclo Avanzado, 3000006 Desarrollo del Ciclo Intermedio, 3000007 Desarrollo del Ciclo Intermedio, 0103 Educación Inicial, 0104 Educación Primaria, 0105 Educación Secundaria, 0107 Educación Básica Especial, 0008 Asesoramiento y Apoyo, 0111 Formación Ocupacional, 0106 Educación Básica Alternativa, 0108 Educación Básica Alternativa, 300. EDUCACION CALLAO, 301. COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO, 302. EDUCACION VENTANILLA, 444. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CO, TOTAL PUEGO

Específica de Gasto

1.1.1.1.1.1. Personal Membresía

Table with 10 columns: Unidad Ejecutora, 0090 Logros de Aprendizaje, 0104 Inclusion de Niños, 9001 Acciones Centrales, 9002 Asignaciones Presupuestarias, 3000000 Personal Contratado, 3000001 Sin Producto, 3000002 Sin Producto, 3000003 Gestión Administrativa, 3000004 Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica, 3000005 Desarrollo del Ciclo Avanzado, 3000006 Desarrollo del Ciclo Intermedio, 3000007 Desarrollo del Ciclo Intermedio, 0103 Educación Inicial, 0104 Educación Primaria, 0105 Educación Secundaria, 0107 Educación Básica Especial, 0008 Asesoramiento y Apoyo, 0111 Formación Ocupacional, 0106 Educación Básica Alternativa, 0108 Educación Básica Alternativa, 300. EDUCACION CALLAO, 301. COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO, 302. EDUCACION VENTANILLA, TOTAL PUEGO

Específica de Gasto

1.1.1.1.1.1. Contribuciones a Entidad

Table with 10 columns: Unidad Ejecutora, 0090 Logros de Aprendizaje, 0104 Inclusion de Niños, 9001 Acciones Centrales, 9002 Asignaciones Presupuestarias, 3000000 Personal Contratado, 3000001 Sin Producto, 3000002 Sin Producto, 3000003 Gestión Administrativa, 3000004 Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica, 3000005 Desarrollo del Ciclo Avanzado, 3000006 Desarrollo del Ciclo Intermedio, 3000007 Desarrollo del Ciclo Intermedio, 0103 Educación Inicial, 0104 Educación Primaria, 0105 Educación Secundaria, 0107 Educación Básica Especial, 0008 Asesoramiento y Apoyo, 0111 Formación Ocupacional, 0106 Educación Básica Alternativa, 0108 Educación Básica Alternativa, 300. EDUCACION CALLAO, 301. COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO, 302. EDUCACION VENTANILLA, TOTAL PUEGO

